

GOV.CO



Transporte

[Inicio](#) [Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) [Atención al ciudadano](#) [Participa](#) [Ministerio](#) [Normatividad](#)
[Prensa](#)



La Aeronáutica Civil adopta medidas normativas para el control de precios de los tiquetes aéreos cuando se presente pérdida de la conectividad por vía terrestre

[Inicio](#)

▶ La Aeronáutica Civil adopta medidas normativas para el control de precios de los tiquetes aéreos cuando se presente pérdida de la conectividad por vía terrestre

[Compartir](#)[Buscar](#)

Compartir en:



- Las medidas, solidarias con los usuarios, implican mantener los precios vigentes de los tiquetes aéreos en las mismas tarifas del día anterior a la ocurrencia de los hechos que hayan interrumpido la conectividad.
- De acuerdo con la normatividad, las aerolíneas deberán ofrecer las rutas aéreas aprobadas y no podrán incrementar los precios de sus tiquetes durante el tiempo que dure la condición de emergencia.

Bogotá, 14 de febrero de 2024. La Aeronáutica Civil publicó la Resolución 00205 del 9 de febrero de 2024, la cual se adoptan medidas solidarias para el control de los precios de los tiquetes aéreos en casos de pérdida de la conectividad terrestre por situaciones especiales.

De acuerdo con la normativa:

- Las aerolíneas deben controlar sus sistemas tarifarios en relación con las rutas que hayan sido afectadas, tanto para vuelos de itinerario como para vuelos directos, en los casos de pérdida de la conectividad terrestre por situaciones especiales.

[Hable con nosotros](#)

interrumpido la conectividad, y así se r
en cuenta que el promedio entre la tar
conserve.

2. Las tarifas de cualquier empresa que r
afectadas, pero que en aplicación de e
ser superiores a la más alta que esté s
hubiese ninguna empresa operando pr
entrantes deberán ser aprobadas por l
las existentes para otras rutas simila
utilizada, como sea aplicable.
3. No obstante lo anterior, si como conse
presentasen circunstancias adicionales
operación para las empresas de servic
las rutas afectadas, las tarifas corresp
previa solicitud justificada ante la Dire
lapso de vigencia de la medida especia
4. Durante el tiempo que dure la aplicaci
servicio en la ruta o rutas afectadas re
Oficina de Analítica las tarifas aplicada
5. El control a los sistemas tarifarios se r
durante todo el tiempo que dure la siti
se reciba información de la Dirección d
desactivación del procedimiento de co
tiquetes vendidos con anterioridad a la
6. Durante el tiempo que dure la aplicaci
monitoreará, al menos, semanalmente
lugares o regiones afectados y podrá e
necesario.

El documento completo puede ser consultado

Buen día, ¿cómo está? Soy el Chatbot del Ministerio de
Transporte y estoy aquí para ayudarlo(a).

Si desea hablar con un agente humano, dígame en cualquier
momento.

Puedo prestarle ayuda con alguno de los siguientes temas:

Ahora mismo

Necesito comunicarme con un agente

Tramites PQRS

Escriba su mensaje



Numero de visitas a esta pagina 35
Fecha de publicación 15/02/2024
Última modificación 15/02/2024



COLOMBIA
MINISTERIO DE LA
VIA

Transporte

● Presidencia

● Vicepresidencia

● MinJusticia

● MinDefensa

● Cancillería

● MinInterior

● MinHacienda

● MinMinas

● MinComercio

● MinAgricultura

● MinTransporte

● MinTrabajo

● MinAmbiente

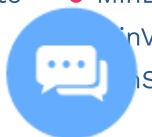
● MinTIC

● MinCultura

● MinEdu

● MinViv

● MinSal



Activos Institucionales

Servicios al ciudadano

Observatorio de Transporte de Carga por Carretera (OTCC)	Ansemitra	Directorio Funcionarios MT	Hora Legal
RNDC	Manual de señalización	Participación ciudadana	Glosario
Correo Institucional	Plan Vial Regional	Peticiones, quejas y reclamos	Estándares
Orfeo	Peajes Electrónicos	Biblioteca	Correo Notificaciones Judiciales
Sice TAC	Gestor de Proyectos de Infraestructura (GPI)	Trámites, servicios y consultas en línea	Preguntas y respuestas frecuentes
Portal Logístico de Colombia	Plan Nacional de Vías para la Integración Regional	Datos Abiertos	
SINC			
SIRTPC			

Certificaciones de calidad

Políticas de privacidad

Términos de uso

Movilnet

Ingreso al sistema









Última fecha de actualización: Jueves 15 de febrero de 2024 10:24 am































Ministerio de

Teléfono de atención: (+57 601) 3240800 opc. 1

Línea gratuita: 01 8000 112042

Línea de Transparencia: 01 8000 110950

Canales oficiales de radicación

Portal web [aquí](#)

Correo institucional: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Horario correo electrónico: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Más Información canales de atención.

Agéndese para videollamada aquí:

Lunes a viernes de 7:30 a.m. - 4:30 p.m.

Horario de atención canal telefónico: Lunes a viernes de 7:00 a.m. - 5:00 p.m.



Transporte

Calle 24 # 60 - 50 Piso 9
Centro Comercial Gran Estación II
(Bogotá, D.C - Colombia)

Horario de Atención: 8:00 a.m. a 4:00
p.m.

Solo atención presencial por agendamiento

<https://bit.ly/3AjYqyH>

powered by NEXTRA

